



Bruselas, 5 de febrero de 2025
(OR. en)

5754/25
ADD 1

FIN 112
PE-L 5

NOTA

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo sobre la aprobación de la gestión de la Comisión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2023

- *Adopción*
- *Aprobación de una carta*

**RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
sobre la aprobación de la gestión de la Comisión
en la ejecución del presupuesto general
de la Unión Europea
correspondiente al ejercicio 2023**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 319,

Habiendo procedido al examen previsto en el artículo 319, apartado 1, del TFUE,

Considerando lo siguiente:

(1) Según la cuenta de gestión relativa al ejercicio 2023:

- los ingresos ascendieron a: 248 360 670 365,71 EUR
- los gastos desembolsados con cargo a créditos
ascendieron a: 236 738 815 235,83 EUR
- las anulaciones de créditos de pago prorrogados
del ejercicio *n-1* ascendieron a: 4 224 049,58 EUR
- los créditos de pago prorrogados al ejercicio *n+1*
(incluidos los ingresos afectados) ascendieron a: 11 062 142 505,94 EUR
- los créditos de pago AELC prorrogados del ejercicio *n-1*
ascendieron a: 6 472 913,79 EUR
- el saldo debido a las diferencias de tipo de cambio ascendió a: 77 627 504,57 EUR
- el saldo presupuestario positivo ascendió a: 635 091 265,30 EUR

- (2) De los créditos de pago prorrogados al ejercicio 2023, es decir, 2 451 599 021,70 EUR, se ha utilizado un total de 2 447 374 972,12 EUR (el 99,83 %).
- (3) Las observaciones contenidas en el informe del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio de 2023 suscitan los comentarios del Consejo que figuran en el ANEXO.
- (4) El Consejo concede importancia a que se atienda a sus comentarios, y entiende que la Comisión aplicará cabalmente y sin demora el conjunto de las recomendaciones formuladas.
- (5) El Consejo ha adoptado Conclusiones relativas a los informes especiales elaborados por el Tribunal en 2023 y 2024 en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión¹;
- (6) Tras el examen anteriormente mencionado, la ejecución por parte de la Comisión del presupuesto del ejercicio de 2023 es tal que, en su conjunto, sobre la base de las observaciones del Tribunal de Cuentas, puede aprobarse,

RECOMIENDA, en vista de estas consideraciones, que el Parlamento Europeo apruebe la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto de la Unión Europea del ejercicio 2023.

Hecho en Bruselas, el ...

Por el Consejo

El Presidente/ La Presidenta

¹ Documentos 6755/24, 7014/24, 8871/24, 9639/24, 10358/24, 11235/1/24 REV 1, 11367/24, 11521/24, 11944/24, 12260/24, 12261/24, 14849/24, 15152/24, 15924/24, 16902/24, 16981/24, 16985/24, 16991/24 y 17000/24.

INTRODUCCIÓN

1. El Consejo acoge con satisfacción el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, la declaración sobre la fiabilidad de la ejecución del presupuesto de la UE y el análisis de los resultados y las conclusiones de la auditoría. El Consejo concede gran importancia a la labor independiente de auditoría realizada por el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del TFUE, y concretamente a la tarea primaria de facilitar una declaración de fiabilidad relativa a las cuentas y examinar la legalidad y regularidad de los ingresos y los gastos.
2. El Consejo celebra además que el Tribunal haya constatado que las cuentas de la UE presentan una imagen veraz e imparcial de la situación financiera de la UE, así como su opinión sin reservas, emitida por decimoséptimo ejercicio consecutivo, sobre la fiabilidad de las cuentas de 2023. El Consejo también acoge con satisfacción que los ingresos de 2023 se hayan considerado legales, regulares y exentos de errores materiales.
3. No obstante, el Consejo lamenta el preocupante incremento del nivel de error estimado en el gasto presupuestario de la UE que el Tribunal consigna en su informe y que, por quinto ejercicio consecutivo, este haya emitido un dictamen desfavorable sobre la legalidad y regularidad del gasto. El Consejo toma nota de que el Tribunal ha emitido una opinión con reservas sobre el gasto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de 2023.
4. El Consejo acepta las conclusiones del Tribunal, apoya la mayoría de sus recomendaciones e invita a la Comisión a que las tenga en cuenta, junto con las Recomendaciones del Consejo.
5. El Consejo pide tanto al Tribunal como a la Comisión que sigan evaluando el rendimiento del presupuesto de la UE, que es una medida del verdadero valor aportado a los ciudadanos de la UE y, por ende, un elemento importante de la evaluación anual de la buena gestión financiera de la UE. En concreto, el Consejo pide a la Comisión que, cuando proceda, preste mayor atención a los indicadores de rendimiento basados en resultados que puedan vincularse directamente a acciones de la UE.

6. A pesar de los reiterados llamamientos del Consejo y de la mayor importancia política de varias rúbricas de gasto, el Tribunal no ha presentado tampoco esta vez el nivel de error de cada capítulo por separado y no ha introducido, por tanto, ningún cambio en este sentido con respecto a los informes anteriores relativos al marco financiero plurianual (MFP) para el período 2014-2020. A este respecto, el Consejo hace hincapié en la importancia de velar por la comparabilidad entre ejercicios dentro de cada ámbito de actuación, acoge con satisfacción el compromiso del Tribunal de presentar un nivel de error para el ámbito de actuación «Vecindad y resto del mundo» para el año 2024 y siguientes, y le invita a que facilite porcentajes de error representativos para todas las rúbricas.
-

CAPÍTULO 1

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD E INFORMACIÓN DE APOYO

- 1.1. El Consejo celebra la opinión sin reservas del Tribunal acerca de la fiabilidad de las cuentas anuales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «las cuentas») para el ejercicio 2023 y que el Tribunal haya declarado que las cuentas presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la UE a 31 de diciembre de 2023 y los resultados de sus operaciones, sus flujos de tesorería y los cambios en sus activos netos del ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el Reglamento Financiero y las normas contables para el sector público internacionalmente aceptadas.
- 1.2. El Consejo celebra además el hecho de que los ingresos subyacentes a las cuentas de 2023 sean legales y regulares en todos sus aspectos significativos, como en los ejercicios anteriores.
- 1.3. Sin embargo, al Consejo le preocupa que, por quinto año consecutivo, el Tribunal haya emitido una opinión desfavorable acerca de la legalidad y regularidad del gasto, reconoce el deterioro del nivel de error en algunas de las rúbricas de gasto, y subraya que un nivel bajo de error estimado contribuye a preservar la confianza de los ciudadanos de la UE en las instituciones europeas.
- 1.4. El Consejo lamenta que el nivel de error estimado que el Tribunal consigna en su informe haya aumentado del 4,2 % de 2022 hasta el 5,6 % de 2023, desviándose aún más del umbral de materialidad del 2 %. Además, el Consejo lamenta el aumento del nivel estimado de error en los gastos de alto riesgo, que pasa del 6,0 % en 2022 al 7,9 % en 2023. El Consejo toma nota de que una parte sustancial del gasto auditado por el Tribunal —el 64,4 %, correspondiente principalmente a reembolsos— presenta un porcentaje de error considerable. El Consejo toma nota asimismo de que el riesgo en el momento del pago estimado por la Comisión se mantiene sin cambios en el 1,9 % de años anteriores principalmente en lo referente a los programas del MFP 2014-2020, mientras que el riesgo en el momento del cierre, tras tener en cuenta la capacidad correctora de la Comisión, se estima en el 0,9 %. El Consejo toma nota de que el Tribunal ha observado limitaciones en los controles *ex-post* de la Comisión que afectan a la solidez de la evaluación de riesgos de esta.

- 1.5. El Consejo recuerda que el nivel estimado de error del Tribunal no es indicador de fraude, ineficiencia o despilfarro de fondos *per se*, sino de pagos que no se efectuaron con arreglo a las reglas y la normativa aplicables. El Consejo observa que, en 2023, el Tribunal informó a la OLAF de veinte casos de presunto fraude.
- 1.6. Aunque reconoce la labor realizada por los organismos de auditoría a la hora de detectar errores y casos de mala gestión de los fondos de la UE, así como los continuos esfuerzos realizados y medidas adoptadas por la Comisión y los Estados miembros para aplicar las recomendaciones del Tribunal, el Consejo reconoce las deficiencias detectadas por el Tribunal en la labor de algunas autoridades de auditoría. El Consejo, basándose en las conclusiones del Tribunal, anima a las partes interesadas que participan en la gestión y el control de la ejecución del presupuesto de la UE a que sigan mejorando su labor.
- 1.7. El Consejo señala que, a fin de reducir los niveles de error y para que la gestión de los fondos de la UE sea correcta y eficaz, debe seguir siendo una prioridad fundamental dotarse de una legislación más sencilla, más transparente y más predecible que incluya las medidas de ejecución pertinentes. Por consiguiente, el Consejo pide a la Comisión y a las autoridades de los programas que, cuando proceda, identifiquen, evalúen y simplifiquen normas y procedimientos innecesariamente complejos, tanto para las autoridades nacionales como para los beneficiarios, preservando al mismo tiempo las normas y los requisitos esenciales necesarios para la rendición de cuentas, la buena gestión financiera y la legalidad y regularidad del gasto.
- 1.8. Aunque el Consejo entiende que el Tribunal y la Comisión tienen mandatos diferentes y, por lo tanto, enfoques diferentes a la hora de estimar los errores, le preocupa el grado de diferencias entre las dos instituciones en cuanto a la interpretación de las mismas normas, la misma legislación, los hechos y las mismas normas. El Consejo invita a las instituciones a que prosigan el diálogo, y pide a la Comisión que también implique activamente a las autoridades nacionales de auditoría con vistas a reforzar su labor, intercambiar buenas prácticas y subsanar deficiencias.

1.9. Teniendo en cuenta que los programas de gasto y sus correspondientes sistemas de control, así como los ciclos de gestión, abarcan varios ejercicios, el Consejo toma nota de que el efecto de las correcciones financieras y las recuperaciones aplicadas por la Comisión puede provocar que el porcentaje de error se sitúe por debajo del umbral de materialidad. El Consejo toma nota asimismo de la opinión de la Comisión de que el indicador que mejor representa todas las acciones llevadas a cabo tanto por parte de los Estados miembros como por sus servicios es el riesgo al cierre, que mide el nivel de error restante una vez realizados todos los controles *ex post* y correcciones adicionales, mientras que el enfoque del Tribunal, en consonancia con su mandato, se centra en un momento determinado. Al Consejo le preocupa que la diferencia en los porcentajes de error del Tribunal (5,6 %) y de la Comisión (1,9 %) haya ido aumentando de año en año.

CAPÍTULO 2
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

- 2.1. El Consejo toma nota de la ejecución presupuestaria casi íntegra de los compromisos y pagos disponibles en 2023.
 - 2.2. El Consejo manifiesta su preocupación por el nuevo récord de compromisos presupuestarios pendientes en 2023, si bien toma nota de que el aumento se debe en parte a los compromisos relacionados con NextGenerationEU.
 - 2.3. El Consejo también toma nota de la evaluación del Tribunal en relación con la mayor exposición del presupuesto de la UE como consecuencia de los empréstitos contraídos para hacer frente a las necesidades de pago adicionales derivadas de las múltiples crisis. Por consiguiente, el Consejo insta a la Comisión a que supervise atentamente este riesgo, limite la emisión de bonos y letras a los importes legalmente establecidos y con arreglo a los tipos de interés mínimos, e informe puntual y exhaustivamente a los Estados miembros de sus estimaciones.
 - 2.4. El Consejo toma nota de la observación del Tribunal de que la elevada inflación siguió afectando al presupuesto de la UE, toma nota de la recomendación 2.1 del Tribunal, e invita a la Comisión a que siga supervisando de cerca la ejecución presupuestaria de los fondos de gestión compartida y a que trabaje con los Estados miembros para asegurar una ejecución fluida.
-

CAPÍTULO 3

OBTENCIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DEL PRESUPUESTO DE LA UE

- 3.1. El Consejo observa que, para 2023, la evaluación del Tribunal sobre el rendimiento del presupuesto contiene un resumen de las conclusiones y los mensajes clave de sus informes especiales de 2023 en materia de rendimiento, que incluye la información relacionada obtenida de la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo. El Tribunal también ha evaluado la aplicación de las recomendaciones formuladas en su informe de 2020 sobre el rendimiento del presupuesto de la UE y en sus informes especiales de 2020.
- 3.2. El Consejo observa la intención del Tribunal de examinar la forma en que la Comisión informó sobre el rendimiento en las diferentes rúbricas del MFP en rotación a lo largo de los años siguientes.
- 3.3. En lo referente a la rúbrica 4 «Migración y gestión de las fronteras» analizada para el ejercicio en curso, el Consejo toma nota de la conclusión del Tribunal acerca de la mejora del marco de información sobre rendimiento para el período actual del MFP y de los avances satisfactorios en la consecución de los objetivos.
- 3.4. El Consejo toma constancia de las conclusiones de las auditorías del Tribunal y acoge con satisfacción las primeras medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las recomendaciones de los informes especiales del Tribunal de 2023.

CAPÍTULO 4

INGRESOS

- 4.1. El Consejo celebra que la parte de ingresos del presupuesto no presentara errores materiales en 2023 y que, en términos generales, se consideren eficaces los sistemas de ingresos examinados.
- 4.2. Sin embargo, algunos de los principales controles internos de los recursos propios tradicionales (RPT) en determinados Estados miembros, algunos de los elementos para la gestión de las reservas de la RNB y del IVA, las observaciones pendientes sobre los RPT en la Comisión y los sistemas para garantizar la fiabilidad y comparabilidad de los datos a fin de calcular el recurso propio basado en los residuos de envases de plástico se consideraron parcialmente eficaces.
- 4.3. El Consejo toma nota de la observación del Tribunal de que el trabajo de verificación de la Comisión sobre la RNB resulta afectado por los retrasos de los Estados miembros, y toma nota de la recomendación pertinente del Tribunal acerca de la aplicación de intereses de demora cuando las reservas de la RNB no se aborden plenamente en el plazo fijado. Por lo que se refiere a esta recomendación, el Consejo toma constancia de la opinión de la Comisión, según la cual para las reservas de la RNB retiradas en el ejercicio 2023 el cálculo de los intereses de demora se ajusta a la normativa en vigor.
- 4.4. El Consejo toma nota asimismo del retraso en la aplicación de algunas acciones del Plan de Acción Aduanero de la Comisión que estaban contribuyendo a reducir la brecha fiscal de aduanas.
- 4.5. Consciente de la importancia de que los controles de los recursos propios tradicionales se efectúen de manera uniforme en toda la UE, el Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión de que verifique los progresos realizados por los Estados miembros en la aplicación del marco de criterios y normas comunes de riesgo financiero, establezca prioridades entre los elementos que deben aplicarse y ayude a los Estados miembros a aplicar el marco sin demora.

4.6. El Consejo anima de nuevo a la Comisión a que, con el fin de garantizar la previsibilidad para los Estados miembros, siga dialogando con los Estados miembros que tengan casos abiertos de infravaloración al objeto de cerrarlos, y a que vuelva a calcular lo antes posible el importe final de las pérdidas de recursos propios tradicionales atribuibles a los demás Estados miembros como consecuencia de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictada contra el Reino Unido el 8 de marzo de 2022.

CAPÍTULO 5
MERCADO ÚNICO, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL

- 5.1. El Consejo lamenta que el porcentaje de error estimado comunicado por el Tribunal haya aumentado del 2,7 % en 2022 al 3,3 % en 2023, y se mantenga así por encima del umbral de materialidad. El Consejo observa asimismo que, para el ámbito de actuación «Mercado único, innovación y economía digital», la Comisión estimó en el 1,4 % el riesgo en el momento del pago, y en el 1,0 % el riesgo en el momento del cierre, por debajo del umbral de materialidad.
- 5.2. El Consejo observa que los gastos de investigación e innovación son los que presentan más errores relacionados con los costes de personal, y lamenta su persistencia. El Consejo insta a la Comisión a que continúe trabajando para alcanzar un porcentaje de error que se sitúe por debajo del umbral de materialidad. El Consejo toma nota asimismo de la observación del Tribunal de que buena parte del porcentaje de error se debe a la complejidad de las normas relativas a los costes de personal y a que el cálculo en el marco de Horizonte Europa no se ha simplificado. El Consejo invita a la Comisión a resolver esta cuestión.
- 5.3. El Consejo toma nota de la observación del Tribunal sobre que las pyme y los nuevos participantes son más propensos a cometer errores que otros beneficiarios, y anima a la Comisión a tratar esa cuestión.
- 5.4. El Consejo apoya la recomendación del Tribunal a la Comisión relativa a Horizonte Europa de aportar aclaraciones complementarias sobre las normas y la metodología para calcular las tasas diarias para los costes de personal, que siguen siendo una fuente importante de errores en las declaraciones de gastos. El Consejo celebra que la Comisión haya aceptado esta recomendación.
-

CAPÍTULO 6
COHESIÓN, RESILIENCIA Y VALORES

- 6.1. El Consejo lamenta el preocupante aumento del nivel de error estimado que el Tribunal refleja en su informe con respecto a los pagos en el ámbito de actuación «Cohesión, resiliencia y valores», que se aleja aún más del umbral de materialidad del 2 %, al pasar del 6,4 % en 2022 al 9,3 %, en 2023. El Consejo observa que, para este ámbito de actuación, la Comisión estimó el riesgo en el momento del pago en el 2,6 %, y el riesgo en el momento del cierre en el 1,2 %, por debajo del umbral de materialidad. El Consejo insta a la Comisión y a las autoridades del programa a que adopten nuevas medidas para reducir el nivel de error en el futuro.
- 6.2. El Consejo reconoce que la Comisión y el Tribunal desempeñan diferentes funciones en la cadena de control del presupuesto de la UE, con distintos grados de atención al control del gasto. El Consejo observa que, para algunos de los errores cuantificables detectados por el Tribunal para este capítulo, la Comisión no comparte la evaluación de los hechos realizada por el Tribunal ni la interpretación de las normas nacionales o específicas de los programas aplicables.
- 6.3. El Consejo señala que el marco de control y fiabilidad de los programas de cohesión tiene un carácter tanto anual como plurianual. Mientras las normas actuales se articulan en torno a un sistema basado en la aceptación de las cuentas anuales por parte de la Comisión, los programas abarcan varios ejercicios. En consecuencia, la Comisión, como gestora del presupuesto de la UE, establece estrategias de control plurianuales concebidas para prevenir errores y, cuando no es posible evitarlos, detectarlos y aplicar correcciones antes del cierre de los programas. A este respecto, el Consejo pide a la Comisión que siga efectuando controles selectivos específicos en sus auditorías de cierre para el período 2014-2020, a fin de velar por que los Estados miembros hayan aplicado la corrección financiera necesaria en relación con los errores detectados en un determinado ejercicio contable que también afecten a los gastos de otros ejercicios contables. El Consejo toma nota de la posición de la Comisión de que no existe un plazo reglamentario para seguir protegiendo el presupuesto de la UE y que se pueden seguir produciendo correcciones muchos años después del final del período de programación o del cierre de un programa.

- 6.4. En 2023, varios factores ejercieron una presión adicional sobre las administraciones de los Estados miembros, entre ellos los recursos adicionales de REACT-UE y la fecha límite del 31 de diciembre de 2023 para el período de subvencionabilidad de la cohesión 2014-2020, que en los últimos años se solapa con el período de subvencionabilidad del MRR, aumentando así el riesgo referente a su capacidad para asegurar que el gasto sea regular y esté en consonancia con los principios de buena gestión financiera.
- 6.5. El Consejo acepta la conclusión del Tribunal de que la introducción del 100 % de financiación de la UE en las prioridades de la política de cohesión ha permitido responder rápidamente a circunstancias imprevistas. El Consejo toma nota de que el 100 % de las operaciones de financiación de la UE contribuyeron en un 5 % al porcentaje de error de este capítulo y observa que la probabilidad de error en este tipo de operaciones y sus efectos en el porcentaje de error global requieren más observación en los próximos años.
- 6.6. Si bien reconoce el esfuerzo por simplificar los programas de cohesión, en particular para el período de programación 2021-2027, mediante un mayor uso de opciones de costes simplificados y de la financiación no vinculada a los costes, el Consejo insta a la Comisión y a las autoridades de los programas a que sigan solventando los errores recurrentes y a que difundan buenas prácticas con vistas a reducir la frecuencia y los efectos de los gastos irregulares.
- 6.7. El Consejo lamenta además que el Tribunal siga observando deficiencias en la labor de algunas autoridades de auditoría. El Consejo observa que la proporción de gastos cubiertos por paquetes de fiabilidad con porcentajes de error residual superiores al 2 % se ha estabilizado en el 61 %. En este sentido, aunque reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión y las autoridades de auditoría y las mejoras logradas hasta la fecha, el Consejo invita a la Comisión a que, en la medida de lo posible, adopte nuevas medidas para contribuir a mitigar el elevado riesgo de error y trabajar conjuntamente con las autoridades de auditoría para hallar los métodos más adecuados para comprobar la fiabilidad de las autodeclaraciones de los beneficiarios.

CAPÍTULO 7
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 7.1. El Consejo observa que el nivel de error estimado comunicado por el Tribunal para los pagos en el ámbito de actuación «Recursos naturales» se ha mantenido en el 2,2 %, y lamenta que el nivel de error haya superado el umbral de materialidad. El Consejo observa asimismo que la Comisión califica de poco significativo el riesgo en el momento del pago para este ámbito de actuación y que la Comisión estima que el riesgo en el momento del cierre es del 0,5 %, por debajo del umbral de materialidad.
- 7.2. El Consejo acoge con satisfacción que las medidas correctoras aplicadas por la Comisión y los Estados miembros hayan reducido el nivel de error estimado en 0,5 puntos porcentuales, si bien observa que el nivel de error para este capítulo podría haber sido de 1,0 puntos porcentuales menos si se hubiera utilizado toda la información disponible. Por lo tanto, el Consejo anima a la Comisión a que mantenga e intensifique su apoyo a los Estados miembros en lo que respecta a la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir errores y mantener, al mismo tiempo, una relación coste-beneficio adecuada.
- 7.3. El Consejo celebra que los pagos directos, que representan el 65 % de la rúbrica «Recursos naturales» del MFP, estén exentos de errores materiales por noveno ejercicio consecutivo.
- 7.4. El Consejo toma nota de las observaciones del Tribunal de que las condiciones de subvencionabilidad para la mayor parte del gasto en desarrollo rural son más complejas que las de los pagos directos, y el riesgo de error es mayor.
-

CAPÍTULO 8

MIGRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FRONTERAS, SEGURIDAD Y DEFENSA

- 8.1. El Consejo observa que, en lo que respecta a la rúbrica 4 «Migración y gestión de las fronteras» y la rúbrica 5 «Seguridad y defensa», la auditoría del Tribunal, una vez más, no es representativa de los gastos de estas dos rúbricas, pese a las recomendaciones anteriores del Consejo. Por consiguiente, el Tribunal no ha estimado los porcentajes de error para estas rúbricas. Teniendo en cuenta la importancia creciente desde el punto de vista político de estos ámbitos de actuación y su cada vez mayor presupuesto, el Consejo reitera su petición al Tribunal de incluir una muestra representativa en el alcance de su auditoría y proporcionar un porcentaje de error para estas dos rúbricas en los próximos ejercicios.
- 8.2. El Consejo reconoce el apoyo prestado hasta la fecha por la Comisión y respalda la recomendación del Tribunal de que se ofrezcan más orientaciones a las autoridades de los Estados miembros encargadas de ejecutar los fondos de la DG HOME mediante gestión compartida.
- 8.3. El Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que el establecimiento de los mecanismos temáticos para el período 2021-2027 del MFP y la aplicación de las metodologías de asignación cumplían los requisitos de la normativa pertinente.

CAPÍTULO 9
VECINDAD Y RESTO DEL MUNDO

- 9.1. El Consejo lamenta que, a pesar de reiterar sus recomendaciones anteriores, el examen del Tribunal, una vez más, no es representativo de los gastos de esta rúbrica y que, por consiguiente, el Tribunal no ha proporcionado un nivel estimado de error para este capítulo. Por consiguiente, el Consejo celebra el compromiso del Tribunal de utilizar una muestra representativa en este ámbito de alto riesgo y proporcionar un porcentaje de error para esta rúbrica en los próximos ejercicios, a partir de 2024.
- 9.2. El Consejo observa que el Tribunal tiene derecho a un acceso completo, ilimitado y oportuno a los documentos o la información que sean necesarios para el cumplimiento de su misión de conformidad con el TFUE. Por ello, el Consejo lamenta que persistan las dificultades en la auditoría de algunas organizaciones internacionales, para las que solo se concedió al Tribunal un acceso limitado a los documentos.
- 9.3. Teniendo en cuenta los errores detectados en las operaciones relacionadas con contratos en régimen de gestión indirecta con organizaciones evaluadas por pilares, el Consejo pide a la Comisión que mejore los controles y comprobaciones de la financiación de la UE en el ámbito de las acciones exteriores.
-

CAPÍTULO 10
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EUROPEA

- 10.1. El Consejo celebra que los gastos administrativos y afines de las instituciones de la UE estén, como en ejercicios anteriores, exentos de errores materiales. El Consejo celebra asimismo que los informes anuales de actividad examinados por el Tribunal tampoco detectaran niveles de error significativos.
- 10.2. El Consejo lamenta la observación del Tribunal en relación con las insuficiencias en la gestión de los créditos de los grupos políticos del Parlamento Europeo y la persistente falta de conformidad de sus procedimientos de contratación pública con el Reglamento Financiero.
- 10.3. El Consejo observa las iniciativas adoptadas por el Parlamento Europeo para prevenir y detectar el fraude y apoya la recomendación del Tribunal al Parlamento Europeo de desarrollar una estrategia antifraude para el conjunto de la institución y garantizar su aplicación en toda la organización.
- 10.4. El Consejo toma constancia de los errores detectados por el Tribunal en los pagos de la Comisión, en particular la falta de aplicación de la deducción fiscal de la UE debido a un defecto en los sistemas informáticos subyacentes y a un pago excesivo por obras de construcción. El Consejo insta a la Comisión a que mejore sus procedimientos y sistemas para evitar tales deficiencias en el futuro.
- 10.5. El Consejo toma constancia de las conclusiones del Tribunal sobre las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública de las Delegaciones de la UE. El Consejo pide al Servicio Europeo de Acción Exterior que mejore sus procedimientos para evitar errores en el futuro.
- 10.6. El Consejo toma nota de un aumento del 12,7 % del pasivo por pensión y otras prestaciones a los empleados (de 80 600 millones de euros en 2022 a 90 800 millones de euros a finales de 2023).
-

CAPÍTULO 11
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

- 11.1. Al Consejo le preocupa que el Tribunal haya emitido una opinión con reservas sobre el gasto del MRR en 2023, similar al de 2022, sobre la base de la evaluación del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo como condición para el pago.
- 11.2. El Consejo toma nota de que en 16 de los 325 hitos y los 127 objetivos examinados por el Tribunal, relativos a 7 de los 23 pagos de subvenciones del MRR, se han hecho constataciones cuantitativas, en particular en relación con el cumplimiento insatisfactorio de los hitos y objetivos, la sustitución del gasto presupuestario nacional ordinario y la fecha de inicio de la subvencionabilidad.
- 11.3. El Consejo manifiesta su preocupación por las diferencias entre la Comisión y el Tribunal en la interpretación de la legislación en relación con todas las constataciones cuantitativas comunicadas. Las condiciones de pago y subvencionabilidad son cuestiones cruciales para la aplicación del MRR. El Consejo señala la importancia de la cooperación institucional para una comprensión común del marco jurídico a fin de facilitar la aplicación del MRR y, de este modo, apoyar la consecución de los objetivos del MRR.
- 11.4. El Consejo advierte sobre la interpretación de la legislación en curso de aplicación, que no debe dar lugar a nuevas normas ni a condiciones más restrictivas impuestas *ex post* a los Estados miembros.
- 11.5. El Consejo anima a la Comisión a que fomente posibles mejoras, como la simplificación y la aclaración de los Reglamentos en cooperación con los Estados miembros, pero también a que mantenga la flexibilidad para cambiar los planes nacionales en consonancia con los requisitos del Reglamento del MRR, y a que aumente su apoyo a todos los Estados miembros con el fin de acelerar la aplicación del MRR en los próximos años. A tal fin, el Consejo pide a la Comisión que tenga en cuenta la carga administrativa para los Estados miembros, aplicando el principio de proporcionalidad cuando publique directrices revisadas sobre la aplicación, y pide a ambas instituciones que tengan presente la proporcionalidad en la realización de los controles.